

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1994 ENTRE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES DE SEVILLA (ACTUAL DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN EN SEVILLA) Y LA ASOCIACIÓN DEL INSTITUTO DE PSICOPEDIATRÍA DE SEVILLA (ACTUAL FUNDACIÓN PSICOPEDIATRÍA DE SEVILLA).

En Sevilla, en la fecha de su firma

REUNIDOS

De una parte, D^a. Ana González Pinto, como persona titular de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 73/2021, de 19 de enero, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), en relación con lo dispuesto en el artículo 19 y Disposición adicional undécima del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 35 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, D^a. Elena María Blasco Palacios, como Gerente de la Fundación Psicopediatría de Sevilla con NIF G-91739292, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud del poder notarial otorgado en Sevilla el 5 de abril de 2017, ante el notario D. Álvaro Sánchez Fernández, con el número 660 de su Protocolo e inscrito en la Dirección General de Justicia el 1 de junio de 2017 en la Hoja de Inscripciones bajo el asunto 16/17.

Cada uno en nombre y representación de las entidades a las que pertenecen, en virtud de las facultades conferidas por sus respectivos cargos, y reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO

Que con fecha 19 de septiembre de 1994 se suscribió el Convenio de Colaboración entre la entonces Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Sevilla, hoy Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, y la Asociación del Instituto de Psicopediatría de Sevilla, actualmente Fundación Psicopediatría de Sevilla (a partir de ahora "Convenio de Colaboración").

Que conforme a este Convenio de colaboración se encuentran actualmente establecidos, en las instalaciones del Centro Nuestra Señora de los Reyes, sito en el Km. 4 de la Carretera Sevilla-Málaga, los siguientes recursos en el ámbito de la discapacidad:

- 1.- Un Centro de Día o Unidad de Estancia Diurna (UED) para personas con discapacidad, con 34 plazas concertadas con la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
- 2.- Un Centro de Día Ocupacional para personas con discapacidad o Unidad de Estancia Diurna con Terapia Ocupacional, con 74 plazas concertadas con la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
- 3.- Un Colegio de Educación especial con 31 plazas escolares para personas con discapacidad psíquica, plurideficientes, trastornos profundos de desarrollo y trastornos graves de comportamiento con edades comprendidas entre los 4 y 21 años.

SEGUNDO

Que de acuerdo con su Estipulación Séptima, con fecha 29 de septiembre de 2020 se firmó por las partes del Convenio de Colaboración, Adenda al mismo, en la que se establecía lo siguiente:

“Queda prorrogado el Convenio al que se refiere la presente Adenda por el periodo en que se encuentren vigentes los Compromisos de oferta de plazas efectuados entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA) y la Fundación Psicopediatría de Sevilla, para la prestación de los servicios de Centro de Día para personas con discapacidad y Centro de Día con Terapia Ocupacional para personas con discapacidad, actualmente acordados en el expediente CA-15/2018, por un plazo de duración que se extiende hasta el 31 de mayo de 2021, con posibilidad de prórroga hasta el 31 de mayo de 2023.

El periodo de vigencia del presente Convenio quedará automáticamente modificado o extinguido en los términos en los que se modifique o extinga el periodo de duración de los Compromisos de oferta de plazas a que se refiere el párrafo anterior.

En todo caso, la prórroga del presente Convenio no podrá exceder del 2 de octubre de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

TERCERO

Que en virtud de contrato administrativo formalizado el 10 de junio de 2015, entre el Director General de Patrimonio de la Junta de Andalucía y el representante legal de la empresa PERSAN S.A., el inmueble en el que se desarrolla el Convenio de colaboración, sito en el km. 4 de la Carretera Sevilla-Málaga, y denominado “Virgen de los Reyes”, se permuta con el edificio del nuevo Centro de Servicios Sociales que PERSAN S.A. se obliga a construir en la parcela SC3 del PP SUP TO-2 “El Pino Oeste” de Sevilla, cedida por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, y actualmente inscrita en el IGBDCAA con n.º2015002389 y con carácter demanial. Su número de referencia catastral es 0412601TG4401S0001QM, a la que ha correspondido la numeración de fincas y locales de Calle Ilustración, número 2, de Sevilla.

La entrega a PERSAN del inmueble denominado “Virgen de los Reyes” deberá realizarse coordinadamente con el efectivo traslado del Centro de Servicios Sociales que en el mismo se ubica a las nuevas instalaciones que debe entregar PERSAN S.A. Dicha entrega se formalizará mediante la correspondiente Acta.

CUARTO

Que de acuerdo con lo anteriormente señalado, una vez prorrogada la vigencia del presente convenio de colaboración, y teniendo en cuenta que en un futuro próximo será necesario un cambio de instalaciones, ambas partes acuerdan establecer las obligaciones que se refieren al uso, conservación, mantenimiento y reversión del inmueble que acogerá los servicios y actividades vinculados al convenio de colaboración, todo ello a fin de garantizar el correcto desarrollo y ejecución de los mismos y asegurar una mayor preservación y conservación del buen estado de las nuevas instalaciones puestas a disposición por la Junta de Andalucía a la Fundación de Psicopediatría de Sevilla con dicha finalidad.

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan suscribir la presente Adenda, la cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto de la presente Adenda modificar la Estipulación Cuarta del Convenio de colaboración suscrito el 19 de septiembre de 1994 entre la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Sevilla, hoy Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, y la Asociación del Instituto de Psicopediatría de Sevilla, actualmente Fundación Psicopediatría de Sevilla, a fin de establecer las obligaciones de uso, conservación, mantenimiento y reversión del nuevo Centro e instalaciones, en los que se desarrollarán los servicios y actividades relacionados con el citado Convenio, y que han sido construidos por PERSAN SA, según los acuerdos suscritos entre la Junta de Andalucía y esta empresa, todo ello conforme a los planos, equipamientos, bienes e instalaciones que se relacionan como Anexo I y II.

SEGUNDA.- Obligaciones de uso, conservación, mantenimiento y reversión por cambio de instalaciones.

Se modifica la Estipulación Cuarta del Convenio de colaboración suscrito el 19 de septiembre de 1994 entre la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Sevilla, hoy Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, y la Asociación del Instituto de Psicopediatría de Sevilla, actualmente Fundación Psicopediatría de Sevilla, que queda redactada en los siguientes términos:

"Cuarta

Conforme a la necesaria modificación de los Conciertos Sociales vigentes entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA) y el Instituto Psicopediatría de Sevilla (actualmente Fundación Psicopediatría de Sevilla), a los efectos de su adecuación a los términos previstos en la presente Adenda, ambas partes se obligan a lo siguiente,

Delegación Provincial de Asuntos Sociales (Actualmente, Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla).

* Pondrá a disposición recursos humanos necesarios de asistencia y asesoramiento.

* Recursos materiales como instalaciones para la adecuada prestación del Servicio.

Asociación del Instituto de Psicopediatría de Sevilla (Actualmente, Fundación Psicopediatría de Sevilla):

*Asumirá los gastos corrientes de funcionamiento de las instalaciones antes citadas, tales como teléfono, luz, agua, limpieza y mantenimiento de las mismas, así como la dotación del Equipamiento y del mobiliario relacionado en el Anexo II de esta Adenda.

*En ningún momento realizarán obras de reparación menor o mayor sin la preceptiva autorización de esta Delegación.

La Fundación de Psicopediatría de Sevilla vendrá obligada a asumir las siguientes obligaciones, respecto a las nuevas instalaciones, inmuebles y bienes puestos a su disposición para lograr los objetivos del presente Convenio desde el momento de la realización de la mudanza a las nuevas instalaciones :

1.- Usarlos adecuadamente y conforme a su finalidad, cumpliendo con todas las prescripciones legales que resulten aplicables.

2. Garantizar la conservación en perfectas condiciones el inmueble, instalaciones, equipamiento y aparatos propiedad de la Administración que se pone a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen y abonar los desperfectos que se observen al término del convenio, debiendo poner en conocimiento de la Consejería las reparaciones a efectuar en ellos, que serán a su cargo, presentando las facturas correspondientes a las mismas, una vez satisfechas, a la Administración.

A tal fin, la Fundación Psicopediatría de Sevilla deberá suscribir a su cargo un contrato o contratos para todos los servicios que resulten necesarios para su mantenimiento integral y gestión técnica, conforme a las prescripciones técnicas que para ello se efectúen por parte de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, durante el primer año de uso del nuevo Centro de Servicios Sociales a que se refiere el Expositivo Tercero de la presente Adenda, situado en la parcela SC3 del PP SUP TO-2 "El Pino Oeste" de Sevilla, los contratos de mantenimiento relativos ascensores, centros de transformación y sistemas de protección contra incendios, por importe presupuestado de dos mil trescientos trece euros (2.313 €), más el correspondiente Impuesto de Valor Añadido, correrán a cargo de PERSAN,S.A. y no de Fundación Psicopediatría de Sevilla, conforme a la propuesta formulada por dicha Sociedad Anónima con fecha 11 de marzo de 2021, en el marco de los acuerdos con la Administración de la Junta de Andalucía.

La Administración se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de las instalaciones y equipamientos para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. La falta de conservación adecuada se considerará causa suficiente para la resolución del contrato.

3.- Dotar los elementos necesarios para el perfecto funcionamiento de los servicios que no hayan sido aportados por la Administración de la Junta de Andalucía. El mobiliario y material aportado por la Fundación Psicopediatría de Sevilla deberá reunir, a juicio de la Administración cofirmante, las condiciones adecuadas al servicio que ha de prestarse y las instalaciones facilitadas por la Administración.

4.- Serán de cuenta de la Fundación Psicopediatría de Sevilla el pago de los tributos, impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, a que dé lugar la explotación del inmueble cedido.

5.- La limpieza y conservación del centro, mobiliario e instalaciones, así como la reposición de los elementos que queden inservibles.

6.- Revertirlos en estado de conservación, limpieza y mantenimiento adecuados, y en todo caso, en las mismas condiciones en las que se encontraban al momento en que se pusieron a disposición para el desarrollo de la actividad.

Lo dispuesto en la presente cláusula se establece sin perjuicio del régimen de potestades contenido en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía."

TERCERA.- Vigencia.

La presente Adenda producirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia a la prevista en la Primera Adenda al Convenio de colaboración, firmada el 29 de septiembre de 2020, que dispone que:

“Queda prorrogado el Convenio al que se refiere la presente Adenda por el periodo en que se encuentren vigentes los Compromisos de oferta de plazas efectuados entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA) y la Fundación Psicopediatría de Sevilla, para la prestación de los servicios de Centro de Día para personas con discapacidad y Centro de Día con Terapia Ocupacional para personas con discapacidad, actualmente acordados en el expediente CA-15/2018, por un plazo de duración que se extiende hasta el 31 de mayo de 2021, con posibilidad de prórroga hasta el 31 de mayo de 2023.

El periodo de vigencia del presente Convenio quedará automáticamente modificado o extinguido en los términos en los que se modifique o extinga el periodo de duración de los Compromisos de oferta de plazas a que se refiere el párrafo anterior.

En todo caso, la prórroga del presente Convenio no podrá exceder del 2 de octubre de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente Adenda, en el lugar y fecha al principio indicados.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE IGUALDAD,
POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN EN
SEVILLA

Fdo.: D^a. Ana González Pinto

LA GERENTE DE LA FUNDACIÓN
PSICOPEDIATRÍA DE SEVILLA

Fdo.: D^a. Elena María Blasco Palacios